

La Señora, acts de jure de dos mil diecinueve,

VISTOS:

Que, a fojas 59, ha comparecido don Oscar Gamaniel Aviles Stuardo, pescador artesanal, domiciliado para estos efectos en Caleta Punta de Choros, Manzana 1, sitio 45, comuna de La Higuera, en su calidad de presidente electo de la organización denominada **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL MAR INDEPENDIENTE DE CALETA DE PUNTA DE CHOROS-IV REGION**, de la misma entidad, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad en individualización, efectuada con fecha 06 de marzo de 2019.

A fojas 80, se recibieron los antecedentes a tramitación, requiriéndose información adicional sobre el caso por eventuales a fojas 71, ordenándose dar cuenta.

A fojas 71, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección y calificación dentro del plazo legal.

A fojas 72, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que, en lo referido al procedimiento de convocatoria descrito por el artículo 41 de la Ley Orgánica del Sistema, la comparecencia ha demostrado el cumplimiento estricto del mismo y que apoya antecedentes relativos a la entrega de la citación domiciliaria a cada uno de los asociados, las que fueron en su totalidad firmadas.

2. Que, en cuanto a la participación, esta alcanzó el 79 % de los socios con derecho a voto, por lo que la organización compareciente ha cumplido con el quórum determinado por el artículo 40 del sistema correspondiente a la mayoría de los socios.

3. Que, de acuerdo al artículo 20 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de dos años y estará conformado por cinco miembros titulares denominados presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y director.

4. Que, en relación con este punto, las actas de escritura y distribución de tareas correspondientes a fojas 47 y 48, dan cuenta que se ha cumplido con las referidas disposiciones en su integridad y la distribución de posiciones en el directorio.

5. Que, en ese mismo sentido, los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y el estatuto para ejercer cargos directivos en una asociación gremial.

Por los fundamentos expuestos y como además lo previsto en el Acto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Jueces Electorales Regionales. **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización denominada **ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DEL MAR INDEPENDIENTE DE CALETA DE PUNTA DE CHOROS-IV REGION**, de la comuna de La Higuera, realizada el día 06 de marzo de 2019, que quedó integrado por don Oscar Gamaniel Aviles Stuardo, como presidente; don Rodrigo Alexis Flores Araya, como vicepresidente; don Victor Hernán Vergara Peralta, como secretario; don Leonardo Antonio Caputo Araya, como tesorero y don Osvaldo Antonio Cortés Pizarro, como director.

Notifíquese por el estado diario y despáchese copia por carta certificada al solicitante, en que ello signifique alterar la forma de notificación indicada. Transcribíse a la Secretaría Regional Ministerial de Economía y a la División de Asesoría y Economía Social del Ministerio de Economía, una vez ejecutoriada esta sentencia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.
Roi N° 3.930.-

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original